

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

1060 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 8 de febrero de 2010, relativo al depósito de documentación sobre la constitución de la asociación empresarial denominada Asociación Gea, para el Desarrollo Sostenible, Rural y Medioambiental.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (BOE nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo, al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria, mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero; y vistas las facultades conferidas en el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (BOC nº 249, de 14.12.07), se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación Gea, para el Desarrollo Sostenible, Rural y Medioambiental.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.
DOMICILIO: calle Batayola, Edificio Gaviola III, 10ª A, 38530-Candelaria.

ÁMBITO PROFESIONAL: para ingresar en la Asociación con carácter de asociados en pleno derecho, se distinguen los siguientes miembros:

1. Socios activos son todas aquellas personas físicas o jurídicas que contribuyen de forma directa y efectiva a la realización de los trabajos y al cumplimiento de sus fines. Tienen derecho de voz y voto en todas las Asambleas.

2. Miembros colaboradores son aquellas personas físicas o jurídicas que se identifican con los fines de la Asociación y cooperan a su cumplimiento, con su aportación técnica. Tendrán siempre derecho de asistencia y voz en todas las Asambleas.

3. Miembros de honor son aquellas personas físicas o jurídicas que por méritos en pro de la Asociación se hagan acreedores de ello.

Tendrán siempre derecho de asistencia y voz en todas las Asambleas. Corresponde a la Junta Directiva, sin ulterior recurso, decidir sobre la admisión de los miembros, teniendo en cuenta si los candidatos reúnen o no las condiciones específicas al definir cada clase.
FIRMANTES DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN: D. José Luis Madariaga Campos, Dña. Laura Noemí Madariaga Fernández y Dña. Yolanda Romanillos Gómez.

Los interesados podrán formular, por escrito, las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días, contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de febrero de 2010.-
El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.